

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Cuarta

Tomo CXCVIII

Tepic, Nayarit; 30 de Enero de 2016

Número: 019

Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE Y EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE

Roy Rubio Salazar, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 4, fracción XII, 6, 7, 47, 48, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, 6, 11, fracciones I y VIII, 33, 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 1º, 8º, primer párrafo y 9º, fracción I del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 1 de febrero de 2014; Acuerdo por el que se reforma el capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, la Adición al Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas y la Norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 10 de octubre de 2014;

CONSIDERANDO

- a) Que el Órgano de Fiscalización Superior es un ente del Congreso del Estado que apoya a éste en el desempeño de su función de fiscalización superior, dotado con autonomía técnica y de gestión, así como para decidir sobre su presupuesto, organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad a la competencia que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la ley que lo rige y las demás leyes aplicables.
- b) Que al suscrito corresponde originalmente la representación del Órgano de Fiscalización Superior, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- c) Que por mandato Constitucional, los sujetos obligados deberán presentar la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado, por medio del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.
- d) Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria entre otros, para los Estados; los ayuntamientos de los municipios; las entidades de la administración pública paraestatal ya sean estatales o municipales y los órganos autónomos estatales y tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información contable, presupuestaria y programática de los entes públicos.
- e) Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.
- f) Que por disposición Constitucional, los sujetos fiscalizables deberán presentar su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente a más tardar el quince de febrero del año siguiente; y trimestralmente, presentarán Informes de Avance de la Gestión Financiera de los programas a su cargo.

g) Que el 30 de diciembre de 2013 se publicó el Acuerdo que armoniza la estructura de las Cuentas Públicas en el Diario Oficial de la Federación y el 1 de febrero de 2014 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; que el 06 de octubre de 2014 se publicaron el Acuerdo por el que se reforma el capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, la Adición al Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas y la Norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable, en el Diario Oficial de la Federación y el 10 de octubre de 2014, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

h) Que a partir de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil quince, los Municipios deberán implementar lo dispuesto en los acuerdos y norma señalados en el considerando anterior.

i) Que la fecha límite de presentación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil quince y el cuarto Informe trimestral de Avance de Gestión Financiera del ejercicio fiscal dos mil quince, es el lunes quince de febrero de dos mil dieciséis.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de puntualizar aspectos relativos a la integración y presentación de la Cuenta Pública de esta Entidad Federativa y de los veinte Ayuntamientos Municipales, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil quince, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE Y EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE

PRIMERO. Para la presentación de las Cuentas Públicas se deberá incluir para el análisis de resultados, la base de datos del Sistema de Contabilidad Gubernamental correspondiente al ejercicio fiscal dos mil quince, utilizada por los sujetos obligados a presentar Cuenta Pública al Congreso del Estado, por medio del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, ya sea de forma directa o bien, mediante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y tratándose de los Ayuntamientos será la Tesorería Municipal; la cual deberá contener los siguientes requisitos:

1. El registro de todas las operaciones realizadas en el período de meses comprendidos de enero a diciembre del ejercicio fiscal dos mil quince.
2. Las pólizas o registros deberán estar aplicados.
3. La base de datos deberá ser antes del cierre patrimonial y presupuestal.
4. Se deberá asignar un usuario y contraseña que permita consultar los catálogos, las pólizas, los estados financieros, informes, reportes, auxiliares y libros con todas las clasificaciones y desagregaciones; así como los registros contables y presupuestales, en el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil quince.

5. Se deberá informar en el oficio que para ese efecto se emita, el nombre del Sistema Contable Gubernamental utilizado durante el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil quince, la clave de usuario y contraseña que fueron asignados. Adicional a ello y en caso de haber utilizado alguno de los siguientes sistemas, proporcione los datos que son requeridos para la configuración inicial del ente:

Respecto al Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG. NET):

- A. Clave
- B. Nombre del Ente
- C. Estado
- D. Password Encrip.

Respecto al Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG. 6).

- A. Clave del Sistema
- B. Contraseña

SEGUNDO. La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, deberá presentar bajo la estructura armonizada la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil quince de esta Entidad Federativa.

TERCERO. Será la Tesorería Municipal, la encargada de presentar bajo la estructura armonizada la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil quince del Ayuntamiento.

CUARTO. Los sujetos obligados deberán entregar de manera oportuna a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit o a la Tesorería Municipal, según corresponda, la información para la integración y consolidación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil quince.

QUINTO. Los sujetos obligados deberán presentar directamente a esta autoridad fiscalizadora el Informe de Avance de Gestión Financiera, del periodo comprendido de octubre a diciembre de dos mil quince, en términos de lo previsto por los artículos 33, apartado B y 38, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

SEXTO. Las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil quince y el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre, deberán ser presentados en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con domicilio en avenida Jacarandas número 371 de esta ciudad de Tepic, Nayarit, en horario de oficina de las ocho a las dieciséis horas, a más tardar el lunes quince de febrero de dos mil dieciséis.

SÉPTIMO. Quienes estando obligados a presentar la Cuenta Pública y los Avances de Gestión Financiera no lo hagan en los términos del presente acuerdo y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, serán responsables, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, **LICENCIADO ROY RUBIO SALAZAR**, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- *RÚBRICA*.

LIC. ROY RUBIO SALAZAR, AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.- *RÚBRICA*.

COPIA DE INTERNET